

4. A la señora Yury Paola Pinilla Vega, de nacionalidad colombiana.
5. Al señor Neil Reiner Thompson Jr., de nacionalidad estadounidense.
6. Al señor Jean-Michel Berardi, de nacionalidad francesa.
7. Al señor Alfieri Vittorio, de nacionalidad italiana.
8. Al señor Pasqualino Renza, de nacionalidad italiana.
9. A la señora Clara Ángel Botero, y su hija, Nataly Guevara Ángel, ambas de nacionalidad colombiana.
10. Al señor David Eric Cinege, nacionalidad estadounidense.
11. Al señor Randolph Tyrone Vincent Van De L'Isle, de nacionalidad guyanesa.
12. Al señor James Lee Bickham Jr., de nacionalidad estadounidense.
13. A la señora Cristina Claudia Pujol, de nacionalidad argentina.
14. Al señor Marcel Arthur Marie Renson, de nacionalidad belga.
15. A la señora Maila Patricia Niewerth, de nacionalidad brasileña.
16. Al señor Saeed Ullah, de nacionalidad paquistaní.
17. Al señor Igor Konstantinovich Polukarov, de nacionalidad rusa.
18. Al señor Ali Ghanbar Zadeh Kheshti, de nacionalidad iraní.
19. A la señora Sulema Pilar Artunduaga Salazar, de nacionalidad boliviana.
20. Al señor Mathi Raymond, de nacionalidad haitiana.
21. Al señor Dominique Andre Mey, de nacionalidad francesa.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 3, del Artículo 1, del Decreto No.25-14, del 10 de febrero de 2014, para que en lo adelante se lea como sigue **“3. A la señora María Elena Pérez Branger, de nacionalidad venezolana”**.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 369-14 que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10778 del 15 de octubre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 369-14

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho Ministerio.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el Párrafo III, del Artículo 8, del Decreto No.625-12, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), la relación de la totalidad de las obras a construir durante el año 2013, así como los diseños arquitectónicos de los prototipos de aulas y los solares donde se ubicarán las escuelas.

CONSIDERANDO: Que para ejecutar los planes de construcción de edificaciones escolares, para el año 2013, el Ministerio de Educación necesita disponer de varias porciones de terrenos, propiedad de particulares, cuya adquisición por parte del Estado amerita ser declaradas de utilidad pública e interés social.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir edificaciones escolares:

1. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil quince punto treinta y ocho metros cuadrados (2,015.38 mts.²), dentro de un área total de tres mil trescientos quince punto cero cero metros cuadrados (3,315.00 mts.²), según oficio del 6 de mayo de 2013, marcado con el Expediente No.2071308715, emitido por la 2^{da}. Sala del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, ubicada en la Parcela No.16, del Distrito Catastral No.29, de la provincia La Vega, y sus mejoras, provisto de la Constancia Anotada del Certificado de Título No.19, emitido a nombre del señor **VÍCTOR DOMINGO SAINT HILAIRE**.

2. **1)** Una porción de terreno de ochocientos seis metros cuadrados (806.00 mts.²) identificada mediante el Certificado de Título No.95-14731, ubicada dentro de la Parcela No.9-B-REF-2-SUB-119, Distrito Catastral No.20, matrícula No.3000135111, ubicada en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, expedido a favor del señor Juan Antonio Rodríguez, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo; **2)** Una porción de terreno de ochocientos metros cuadrados (800.00 mts.²), identificada mediante el Certificado Título No.92-3781, Parcela No.9-B-REF-2-SUB-127, Distrito Catastral No.20, con Matricula No.3000135112, ubicada en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, expedido a favor del señor Juan Antonio Rodríguez, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo; y **3)** Una porción de terreno de ochocientos metros cuadrados (800.00 mts.²), identificado mediante el Certificado de Título No.92-3783, Parcela No.9-B-REF-2-SUB-128, Distrito Catastral No.20, con Matricula No.3000135131, ubicada en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, expedido a favor del señor **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ**, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo; la sumatoria total de estas tres porciones de terrenos es dos mil cuatrocientos seis metros cuadrados (2,406.00 mts.²).
3. La Parcela No.183-V, del Distrito Catastral No.2, con una extensión superficial de dos mil treinta y cinco metros cuadrados (2,035.00 mts.²), ubicada en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, provisto en la Carta-Constancia del Certificado del Título Matrícula No.2000000732, emitido a nombre de los señores **DIGNA MERCEDES RAMÍREZ AGRAMONTE E ILDEFONSO RUIZ**.
4. Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil cuarenta y ocho punto cuarenta y dos metros cuadrados (3,048.42 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.1225, del Distrito Catastral No.4, del municipio de Neyba, de la provincia Bahoruco, la cual tiene una extensión superficial de: dos (2) Hectáreas, noventa y uno Áreas (91), cuarenta y cinco (45) Centiáreas, equivalentes a veintinueve mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (29,145.00 mts.²) y con los siguientes linderos: al norte, Parcela 1204, 1226 y 1230; al sur, Canal Las Marías y Parcela No.1224; al este; Parcela 1230 y Canal Las Marías y al Oeste, Parcela No.1224, con sus mejoras consistentes en yerbas de guineas, pangola y cercas de alambres de púas y maderas, provista del correspondiente Certificado de Título No.7137, emitido a nombre del señor **DUARTE OCTAVIO FELIZ HERASME**.
5. una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados (4,000.00 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.141 del Distrito Catastral No.6, de la provincia La Vega, identificada mediante Carta-Constancia del Certificado de Título Matrícula No.0300006744, expedido por el Registro de Títulos de La Vega, a nombre del señor **JOSÉ RAFAEL CRUZ**.
6. **1)** Certificado de Título Matrícula No.3000076414, Parcela No.9-B-REF-2-SUB-126, Distrito Catastral No.20, con una superficie total de ochocientos metros cuadrados (800.00 mts.²), terreno ubicado en el municipio de Santo Domingo de Guzmán,

provincia Santo Domingo, expedido a favor del señor Juan Antonio Feliz Pimentel, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo; **2)** Certificado de Título Matricula No.3000076419, Parcela No.9-B-REF-2-SUB-125, Distrito Catastral No.20, con una superficie total de setecientos noventa y nueve metros cuadrados (799.00 mts.²), terreno ubicado en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, haciendo un total ambos terrenos de mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (1,599.00 mts.²), expedido a favor del señor **JUAN ANTONIO FELIZ PIMENTEL**, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.

7. Una mejora con una extensión superficial de doscientos noventa y uno punto diecisiete metros cuadrados (291.17 mts.²), que se encuentra dentro de un área total de terreno de treinta y cinco mil quinientos punto setenta y ocho metros cuadrados (35,500.78 mts.²), ubicada en la Parcela No.364-514, del Distrito Catastral No.11, de la provincia San Cristóbal, provisto del correspondiente Certificado de Título No.12318, emitido a nombre de **MARCIAL DE LOS SANTOS R. Y ALFONSO DE LOS SANTOS R.**
8. Una porción de terreno de ochocientos metros cuadrados (800.00 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No. No.9-B-REF-2-SUB-129, del Distrito Catastral No.20, ubicada en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, identificado mediante el Certificado de Título No.2000-6808, Matricula No.3000135134, expedido a favor del señor **MARIO LEDESMA GÓMEZ**, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
9. Una porción de terreno de dos mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (2,537.00 mts.²), no registrada, ubicada en el municipio de Cabral, provincia Barahona, con los linderos colindantes siguientes: al norte, carretera Cabral; al sur, Anita Rubio; al este, Escuela Primaria Rural; y al oeste Diógenes, propiedad de los señores **MAURA JULIA RUBIO RUIZ DE FELIZ, ROBERT FELIZ RUBIO, MARIA ALTAGRACIA FELIZ RUBIO, ELAINY FELIZ RUBIO y DAMARYS FELIZ RUBIO.**
10. Una porción de terreno con una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 mts.²), ubicada en la Parcela No.1715- Reformada, del Distrito Catastral No.2, del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, provisto del correspondiente Certificado de Títulos No.86-71, emitido a nombre de **YNOCENCIO PAREDES DE JESUS.**
11. Una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos setenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (779.38 mts.²), ubicada en la Parcela No.1- Prov, del Distrito Catastral No.2, del municipio de Samaná, provincia Samaná, provisto en el Certificado de Título No.72-29, Matrícula No.9800202627, según documento emitido por la Jurisdicción Inmobiliaria del 25/02/2014, emitido a nombre de **EDUARDO CASTILLO BUENO Y ALEJANDRINA ENCARNACION DE CASTILLO.**
12. Un solar con una mejora fomentada la cual tiene una zapata con ocho líneas de block, construida en una extensión superficial de trescientos once punto setenta y un metros

cuadrados (311.71 mts.²), dentro de la Parcela 72/52 Distrito Catastral No.16/9 de San Pedro de Macorís, ubicado en la calle Porvenir S/N de la provincia San Pedro de Macorís, propiedad del señor **PEDRO ARGENIS ARIAS NAVARRO**.

13. Una porción de terreno de trescientos treinta y seis metros cuadrados (336.00 mts.²) y una mejora consistente en una casa de block de dos niveles, techada de concreto y zinc respectivamente, ubicada en la Parcela No.241, del Distrito Catastral No.2, municipio y provincia Barahona, provisto del Certificado de Título matrícula No.0600003653, emitido a nombre de la razón social **RAFAEL A. PEGUERO**, por el Registrador de Títulos de Barahona.
14. Una porción de terreno de ochocientos un metros cuadrados (801.00 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.No.9-B-REF-2-SUB-120, del Distrito Catastral No.20, ubicada en la sección Villa Mella, lugar San Felipe, Distrito Nacional, identificado mediante el Certificado de Título No.84-9876, Matrícula No.3000136127, expedido a favor de la señora **VICTORIA GONZÁLEZ MONEGRO**, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
15. La Parcela No.9-B-REF-2-SUB-121, del Distrito Catastral No.20, con una extensión superficial de novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (959.00 mts.²) y su mejora ubicada en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, provista del Certificado de Título No.96-7347, expedido por el Registro de Título de Santo Domingo, a favor del señor **BERNABE ACOSTA RODRIGUEZ**.
16. Una porción de terreno con una extensión superficial de seiscientos treinta y siete metros cuadrados (637.00 mts.²), dentro de un área total de (35,500.78 mts.²) y según certificación de Estado Jurídico le resta a esta porción diecisiete mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (17,789.00 mts.²), dentro de la Parcela No.364-514, del Distrito Catastral No.11, ubicada en la sección de Manomatuey en el municipio de San Cristóbal, provisto del Certificado de Título No.12318, emitido a favor de los señores **MARCIAL DE LOS SANTOS R. Y ALFONSO DE LOS SANTOS R.**
17. Una porción de terreno de tres mil ciento cuarenta y cuatro punto quince metros cuadrados (3,144.15 mts.²), ubicada en el municipio de Villa Rivas, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, con los linderos colindantes siguientes: al norte, sucesión Aquino; al sur, solar; al este, Liceo Gregorio Rivas; y al oeste, el play, propiedad del señor **LORENZO ESPINAL**.
18. Dos porciones de terrenos con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados cada una, para un total de quinientos metros cuadrados (500 mts.²), ubicada en la Parcela No.13, del Distrito Catastral No.18, de la provincia Santo Domingo, provistos de las Constancias Anotadas No.70-2739 y otra con la matrícula No.0100001811, emitidas a nombre de la señora **YADIRA ESTHER GOMEZ MUÑOZ**.

19. La Parcela No.9-B-REF-2-SUB-116, del Distrito Catastral No.20, con una extensión superficial de setecientos treinta y dos metros cuadrados (732.00 mts.²), ubicada en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, provista en el Certificado de Título No.96-6947, Matrícula No.3000133131, expedido por el Registro de Títulos de Santo Domingo, a favor del señor **AGRIPINO PEREYRA**.
20. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil trescientos treinta metros cuadrados (2,330.00 mts.²), no registrada, ubicada en la Parcela No.314, Distrito Catastral No.8, de Loma de Cabrera, sección Vaca Gorda, municipio de Partido, provincia Dajabón propiedad de los señores **REGINO FACUNDO PRUD-HOMME RODRIGUEZ, EDUARDO PRUD-HOMME RODRIGUEZ, PORFIRIO PRUD-HOMME RODRIGUEZ**.
21. Una porción de terreno con una extensión superficial de novecientos sesenta y seis punto sesenta y uno metros cuadrados (966.61 mts.²), ubicada en la Parcela No.1411, del Distrito Catastral 17, de la provincia Puerto Plata, provista del Certificado de Título Matrícula No.4000225222, emitido a nombre del **LUIS EMILIO BRITO MINAYA**.
22. Una mejora de dos (2) niveles, construida de block, techado de concreto, piso de cemento, con una extensión superficial de quince punto cuarenta y ocho metros cuadrados (15.48 mts.²), no registrado, ubicado en la calle Panorama, del Libertador de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, con los linderos colindantes siguientes: al norte, resto de la misma Parcela; al sur, resto de la misma Parcela; al este, calle Panorama; y al oeste: resto de la misma Parcela, propiedad de los señores **DOMINGO SABALA Y SILVIA TEOFILA UREÑA ROSARIO DE SABALA**.
23. Una porción de terreno con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados (10,000 mts.²), dentro de un área total de ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (133,849.00 mts.²), ubicada en la Parcela No.1-A-41, del Distrito Catastral No.2/2, de la provincia La Romana, provisto del Certificado de Título No.90-129, emitido a nombre de **IVELISSE MARGARITA MORATO DE FERNÁNDEZ**.
24. Una porción de terreno dentro de la Parcela No.9, Distrito Catastral No.19, con una extensión superficial de quinientos cincuenta punto cincuenta metros cuadrados (550.50 mts.²), ubicado en el Distrito Nacional, provisto en la Constancia Anotada del Certificado de Título No.60-2487, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a favor del señor **LUIS E. RIVERA DIAZ**.
25. Una porción de terreno dentro de la Parcela No.9, Distrito Catastral No.19, con una extensión superficial de quinientos punto cero cero metros cuadrados (500.00 mts.²), ubicada en el Distrito Nacional, provista en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matrícula No.0100175275, expedido por el Registro de Título del Distrito Nacional, a favor de la señora **FE MARIA GARCIA PENA**.

26. Una porción de terreno dentro de la Parcela No.9, Distrito Catastral No.19, con una extensión superficial de quinientos cuatro punto cero cero metros cuadrados (504.00 mts.²), ubicada en el Distrito Nacional, provisto en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matricula No.0100175303, expedido por el Registro de Título del Distrito Nacional, a favor de la señora **MARIA ALTAGRACIA BARBA DEMORIZI**.
27. Una porción de terreno dentro de la Parcela No.9, Distrito Catastral No. 19, con una extensión superficial de quinientos metros cuadrados (500.00 mts.²), ubicado en el Distrito Nacional, provisto en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matricula No.0100175297, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a favor del señor **EUCLIDES ANTONIO JIMENEZ GUZMÁN**.
28. Un terreno dentro de la Parcela No.9, Distrito Catastral No.19, con una extensión superficial de trescientos diecisiete punto noventa metros cuadrados (317.90 mts.²), ubicada en el Distrito Nacional, provisto en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matricula No.0100175305, expedido por el Registro de Título del Distrito Nacional, a favor del señor **ICELSIO DE JESUS BRITO**.
29. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados (1,886.62 mts.²), dentro de un área total de setenta y dos mil trescientos diecinueve punto treinta metros cuadrados (72,319.30 mts.²), ubicada en la Parcela No.108, del Distrito Catastral No.3, municipio de Tenares, de la provincia Hermanas Mirabal, provista del Certificado de Título No.89-133, emitido a nombre de los señores **LAUREANO GARCÍA, CHICHI VARGAS, JUAN SANTOS, FÉLIX JAVIER POLANCO, SANTIAGO ANTONIO GIL, FÉLIX JAVIER REINOSO, FORO ENCARNACIÓN, ESMERALDO BRITO, PERSIO ANTONIO VARGAS, MARIA ALMANZAR, MANUEL RAMÓN NÚÑEZ Y LOS SUCESTORES PABLO RIVAS**.
30. Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos siete punto veinticuatro metros cuadrados (407.24 mts.²) y su mejora dentro de un área total de treinta y cinco mil quinientos punto setenta y ocho metros cuadrados (35,500.78 mts.²) a la cual le resta una porción de diecisiete mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (17,789.00 Mts²), según certificación de Estado Jurídico, ubicada en la Parcela No.364-514, del Distrito Catastral No.11, del municipio de San Cristóbal, sección Manonatuey Arriba, provincia San Cristóbal, provisto del Certificado de Título No.12318, emitido a nombre de **MARCIAL DE LOS SANTOS R Y ALFONSO DE LOS SANTOS R**.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad, al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente Decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No.700, del 31 de julio del 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 370-14 que modifica varios numerales de los Decretos Nos. 318-13, 384-13 y 83-14, y deroga el numeral 19 del Art. 1 del Dec. No. 319-13; el numeral 29 del Art. 1, del Dec. No. 8-14, y el numeral 18 del Art. 1 del Dec. No. 7-14, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10778 del 15 de octubre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 370-14